



FC 142902  
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000001

**2013-17-01-NOTARIA 01-P- 14679**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA**



**OTORGADA POR:**

**MARCO HERNAN MERINO KING**

**DIEGO FERNANDO VILLAMAR JARRIN**

**CUANTIA US\$ 400**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*\*\*C.P.T\*\*\*\*\***

**ESCRITURA NUMERO: P- 14679** \_\_\_\_\_

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de octubre del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: por una parte, el señor **MARCO HERNAN MERINO KING**, casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO FERNANDO VILLAMAR JARRIN**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

cédulas de ciudadanía cuyas fotocopias debidamente auténticas se agregan; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En

su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de la compañía denominada **PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Marco Hernán Merino King, ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en la ciudad de Quito; y, el señor, Diego Fernando Villamar Jarrín, ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en la ciudad de Quito. - **CLAUSULA SEGUNDA:**

**DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**

**Tres punto uno.- NOMBRE:** el nombre de la compañía que por escritura se constituye, es **PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA.-** **Tres punto**

**dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Tres punto tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

Constituye objeto social de la compañía lo siguientes:.- a) Realización de peritajes, avalúos, fiscalización y asistencia técnica de todo tipo de Bienes Inmuebles tales como: locales comerciales, todo tipo de viviendas, edificaciones de todo tipo, oficinas, fabricas, edificaciones en proceso

2630



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



constructivo, terrenos, industrias, propiedades agrícolas, ganaderas, bosques, proyectos inmobiliarios, etc. – b) Valoración de bienes muebles tales como: maquinarias, equipos, vehículos, muebles, enseres, etc.- c) Realización de peritajes, avalúos, fiscalización, levantamientos topográficos, diseño y construcción de obras civiles.- d) Diseño en todas sus fases, dentro de lo cual están comprendidas el diseño arquitectónico integral, diseño de interiores, diseño de exteriores, diseño urbano. – e) Planificación, construcción, gerencia y fiscalización de proyectos de construcción en todas sus fases de todo tipo de bienes inmuebles y de todo tipo de obras en general.- f) Prestación de servicios de asesoría relacionada con avalúo y peritaje en el campo inmobiliario, dentro y fuera del territorio nacional. A tal efecto, podrá actuar como mandante, mandataria comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. Podrá intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de compañías comerciales nacionales y extranjeras, o de personas naturales, nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la compañía.- **Tres punto cuatro.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Tres punto cinco.- CAPITAL DE LAS**

**PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00), de valor nominal de cada una. **Tres punto seis.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **Tres punto siete.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuarán el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Tres punto ocho.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Tres punto nueve.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** La Junta General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Tres punto diez.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de lo socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**Tres punto once.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.- **Tres punto doce.- JUNTA**

**UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Tres**

**punto trece.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **Tres punto catorce.-**

**CORRESPONDE AL PRESIDENTE.-** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de participaciones y extenderlos a los socios; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Tres**

**punto quince.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser o no socio de la Compañía. - **Tres punto dieciséis.-**

**CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de participaciones, y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Tres punto diecisiete.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley, siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES:** A continuación consta el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la compañía.-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	%	FORMA DE PAGO NUMERARIO	TOTAL	PARTICIPACIONES
MARCO HERNAN MERINO K	136.00	34	136.00	136.00	136
DIEGO FERNANDO VILLAMAR J	264.00	66	264.00	264.00	264
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>100</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

**CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los numerales tres punto trece; y, tres punto quince del estatuto contenido en la cláusula tercera precedente, se designa como presidente de la compañía a **MARCO HERNAN MERINO KING**, y



0000004

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

*Esc. 14679*



como, gerente general de la misma a **DIEGO FERNANDO VILLAMAR JARRIN**. Para el efecto queda autorizado el señor doctor **David Guillermo Maldonado Viteri**, para otorgar los nombramientos correspondientes.



**CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se integran a la presente escritura como documentos habilitantes, entre otros: a) Reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; y, b) Cuenta de integración de capital respectiva. **CLAUSULA SEPTIMA:** Todo lo que no esté previsto en el presente instrumento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público, "Hasta aquí la minuta que, junto con los documentos anexos habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor David Maldonado Viteri, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil setecientos uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe."



**SR. MARCO HERNAN MERINO KING**

*C.C. 1701256727*

**SR. DIEGO FERNANDO VILLAMAR JARRÍN**

*C.C. 170708823.8*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7563037  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1710764497 REALPE VELASCO MARIA ISABEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7563037

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2013 9:14:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

0000005



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 de octubre de 2013.

Mediante comprobante No. 29900518001

el (la) Sr.(a)(ita)

GUILLERMO DAVID MALDONADO VITERI

con CI # 1711716819

consignó en este Banco la cantidad de

S/. 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PRECISION VALUE PRECVLU CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	MARCO HERNAN MERINO KING	136
2	DIÉGO FERNANDO VILLAMAR JARRIN	264
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

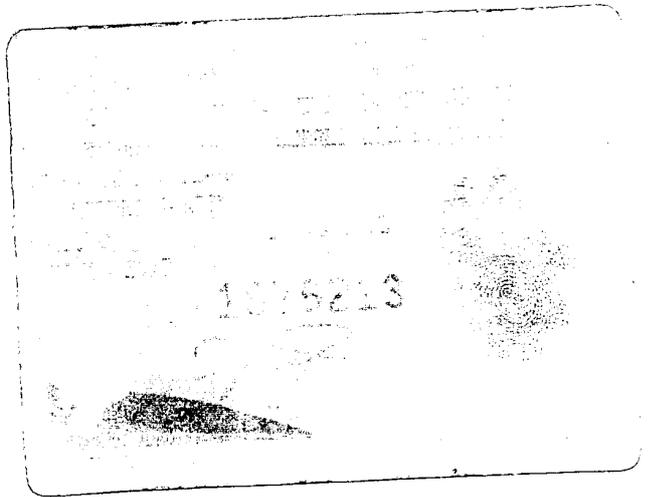
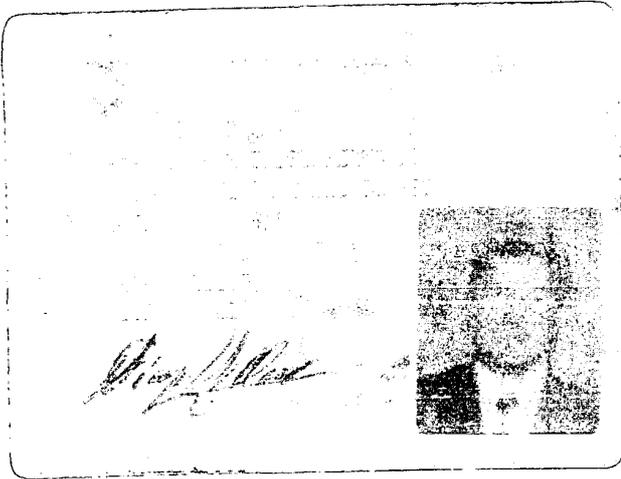
Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Mayra Borrero Argudo

Agencia Centro Financiero Orellana





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
**004 - 0133**      **1707088298**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VILLAMAR JARRIN DIEGO FERNANDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BARCELEN	BALCON DEL
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

1) PRESIDENTE/2 DE LA JUNTA

*ma*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
 Quito a, 14 OCT 2013



*Jorge Machada Cevalles*  
 Dr. Jorge Machada Cevalles  
 Notario Primero del Cantón Quito



0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBLLACION

No. 170125672-7



CECULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MERRIO GUSTAVO  
SONIA CECILIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
EQUADOR  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
SONIA CECILIA  
ILLRIGWORTH CADENA



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ARQUITECTO

V888V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MERRIO GUSTAVO NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
KING TERESA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO

2012-01-14

FECHA DE EXPIRACION  
2023-01-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, Fojas Utilizadas  
14 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos  
MAYORES DE FIRMAS DEL QUITO



Se otorgó ante mí, la escritura de Constitución de la Compañía  
PRECISION VALUE PRECVLU CIA. LTDA., que antecede; y, en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito a  
veinticuatro de Octubre del dos mil trece.-



Notario Público  
QUITO  
El día veinticuatro de Octubre del año 2013.



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005381** dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 1 de Noviembre 2013, se Resuelve **APROBAR** la Constitución de la Compañía **PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA..** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA.,** celebrada en esta Notaría, el veinticuatro de Octubre del dos mil trece.-

Quito, a seis de Noviembre del dos mil trece.-

cpt/



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005381**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **24 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4784 de 01 de Noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **APROBAR** la constitución de la compañía **PRECISION VALUE PRECVALU CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Noviembre de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7563037  
Nro. Trámite 1.2013.2931  
RBF/

TRÁMITE NÚMERO: 52039

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	38968
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	11/11/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	4381
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701256727	MERINO KING MARCO HERNAN	Quito	SOCIO	Casado
1707088298	VILLAMAR JARRIN DIEGO FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

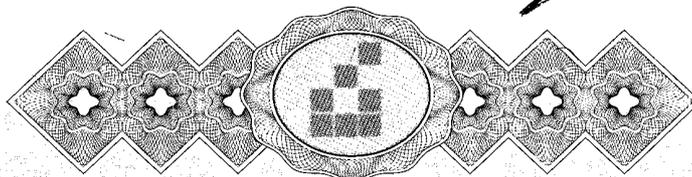
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	24/10/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005381
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	80 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PRECISION VALUE PRECVLU CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG
------------------------------------------------------------------



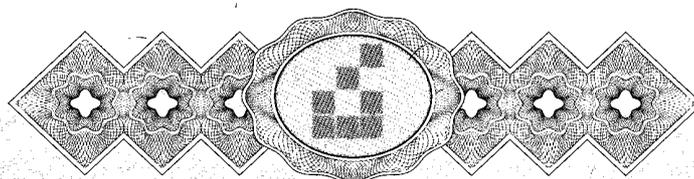
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍ(A)S DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAGROEL



0000000



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038081

Quito, 25 NOV 2013

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRECISION VALUE PREVALU CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO